



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Paraiso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



420  
268

## Resolución de Alcaldía

Nº 0460-2011-MDSM/A

San Marcos, 18 de Mayo del 2011.

### VISTO:

El Informe Nº 0328-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, emitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Nº 536-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/HMMC, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Nº 147-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, emitida por el Coordinador de Supervisión de Obras y el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por el Consorcio San Camilo, en su condición de Supervisor de la Obra: **"Reconstrucción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 175º del Reglamento, establece los casos en que procede la ampliación de plazo, asimismo refiere que en virtud de la ampliación de plazo otorgado, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Que, el artículo 191º del Reglamento, establece en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174º y 175º, según corresponda.

Que, con fecha 24 de Septiembre de 2010, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio "Luis Pardo", suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra "Construcción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, Distrito de San Marcos - Huari Ancash", en merito a la Licitación Pública Nº 23-2010-MDSM-CE.

Que, con fecha 26 de Noviembre de 2010, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio "San Camilo", suscribieron el Contrato de Adjudicación Directa Pública Nº 030-2010-MDSM-CE, para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, Distrito de San Marcos - Huari Ancash".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 448-2011-MDSM/A, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Nº 01, al Contrato de Ejecución de Obra: "Reconstrucción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" - Licitación Pública Nº 23-2010-MDSM-CE, suscrito entre la Entidad y el Consorcio "Luis Pardo", por el plazo de cuarenta y uno (41) días calendarios, por cuanto que de las **causales alegadas por la Contratista correspondiente a las lluvias y crecimiento del caudal del rio Mosna se encuentra solicitado fuera del plazo legal establecido en la norma de contrataciones antes acotada, y subsecuentemente ha caducado su derecho; por la causal de desabastecimiento eminente y la ejecución de**



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



267

## Resolución de Alcaldía

Nº 0460-2011-MDSM/A

San Marcos, 18 de Mayo del 2011.

**una obra de núcleo ejecutor es previsible debiendo la Contratista haber tomado las precauciones para la compra oportuna de los materiales a emplearse en la obra, tanto mas si por norma y conforme a las bases y el contrato de la obra tenia derecho al adelantos que la norma ordena el pago en caso que la Contratista no cuente con solvencia económica para afrontar la ejecución de la obra.**

Que, mediante Carta de Presentación de Documentos Nº 26, de fecha 06 de Mayo de 2011, el Representante Legal del Consorcio San Camilo - Supervisión de Obras, presenta el Informe Nº 19-2011/RESP.TECNICO-CLP, sustentando la Ampliación de Plazo Nº 01.

Que, mediante Informe Nº 147-2011-MDSM-GADUR-SGSLOP/CAS-ING, de fecha 16 de Mayo de 2011, el Coordinador de Obras, señala en su analisis y conclusiones que la Ampliación de Plazo Nº 01 es procedente al encontrarse amparada por el artículo 191º del Reglamento - costo de la supervisión o inspección y el artículo 175º, en virtud de lo otorgado al contratista, la haber quedado consentida la Ampliación de Plazo Nº 01 del contratsita que viene eje, refrendado por el artículo 201 del Reglamento.

Que, sobre el particular, habiendose declarado improcedente la ampliación de plazo al Consorcio Luis Pardo, por consiguiente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Supervisión de Obra, no se encuadra dentro de los supuestos establecidos en la norma de contrataciones, por consiguiente debe ser declarad improcedente.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por el Consorcio San Camilo por el plazo de Cuarenta y un (41) días calendarios, para la supervisión de la Obra: **“Reconstrucción del Puente Perla y Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de San Marcos, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”**, debiendo exhortarse a la Supervisora a efectos de que cumpla con sus funciones establecidas en el artículo 193º del Reglamento, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional y notifíquese al Consorcio “San Camilo”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE